Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **LUZ MARINA URUBURU MADRID** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.; advierte el Despacho que, mediante memorial del 10 de diciembre de 2021 (Doc.#5 exp. dig.), se allega la sustitución del poder que le fue conferido por la entidad demandada a la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S., en favor de la abogada Alejandra Ramírez Pabón, con el fin de que continúe con la representación judicial de la entidad en el presente asunto.

En glosa de lo anterior, y conforme al artículo 75 del C.G. del P., procede esta judicatura a RECONOCER personería para que represente judicialmente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.** a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900.104.844-1, de conformidad con las facultades enunciadas en el poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública N° 716 del 15 de julio de 2020, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del C.G. del P., quien para el presente asunto actúa a través del abogado **FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCÍ**, identificado con CC. N° 71.379.806, portador de la Tarjeta Profesional N° 198.214 del C.S. de la J., en calidad de apoderado principal, quien a su vez sustituyó el poder que inicialmente le fuera conferido a la abogada **ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN**, identificada con CC. N° 1.039.456.158, portadora de la Tarjeta Profesional N° 253.929 del C.S. de la J., de conformidad con la inscripción obrante en el Certificado de Existencia y Representación Legal, así como el escrito de sustitución de poder incorporado como memorial para el proceso.

Finalmente, aún no se evidencia que se haya cumplido por la parte actora, con el requerimiento elevado por esta agencia judicial desde auto del 08 de octubre de 2021 (Doc.#4 exp. dig.), motivo por el cual se le **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** en este sentido.

Notifíquese

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Ead

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** N°**36** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **06 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

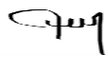

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b4c526149e5329a9c6f92b5d7d07e2f6478137059617e34b343a0a2bf368fb**
Documento generado en 06/06/2022 08:01:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica